

## **Sección I. Disposiciones generales**

### **AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**

#### **6914** *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal núm. 01/2019, reguladora de la tasa para la prestación de servicios, realización de actividades y de uso en edificios e instalaciones municipales*

El Pleno del Ajuntament de Son Servera, en sesión ordinaria de día 21 de marzo de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal núm. 01/2019, reguladora de la tasa para la prestación de servicios, realización de actividades y de uso en edificios e instalaciones municipales y se publicó en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 44, de 6 de abril de 2019 que, en un plazo de treinta días, los vecinos y las personas legítimamente interesadas pudieran examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Igualmente se dio audiencia a las asociaciones establecidas en el ámbito territorial del municipio de Son Servera que se encuentran inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales y las finalidades de las cuales guardan relación directa con el objeto de la disposición, por un plazo de diez días.

Finalizado el plazo de exposición pública a los interesados, así como el plazo de audiencia a las asociaciones relacionadas directamente con el objeto de la disposición, sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación de servicios, realización de actividades y de uso en edificios e instalaciones municipales y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 103, de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local, se publica el texto íntegro de la misma, que es el siguiente:

#### **"ORDENANZA FISCAL NUMERO 01/2019**

#### **TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y DE USO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES**

##### **FUNDAMENTO LEGAL**

De conformidad con el artículo 20 del RD Legislativo 2/2004, se establece una tasa para la prestación de servicios y realización de actividades, instalaciones o de terrenos municipales.

##### **HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal derivada de la prestación de servicios y/o realización de actividades en edificios o instalaciones de la Estación de Son Servera, la cual se encuentra cedida durante un plazo de 12 años y de terrenos aparcamientos caravanas.

##### **SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten cualquiera de los servicios, prestaciones o actividades previstas en esta ordenanza.

##### **CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía de la tasa será:

Cuota diaria. 15.62 euros

##### **BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

En aplicación de esta tasa no se admitirá ninguna exención ni beneficio tributario, a excepción de los expresamente previstos en las normas legales o derivadas de la aplicación de los tratados internacionales

##### **ACREDITACIÓN**

Se acredita la tasa y surge la obligación de pago cuando se soliciten los servicios o actividades que se relacionan en la presente tasa.





## NORMAS DE GESTIÓN

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. El pago de la tasa se realizará en el Ayuntamiento, mediante la entrega del correspondiente justificante de pago.

## INFRACIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que las mismas corresponda en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y al Reglamento General de Recaudación.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el BOIB, visto el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/2004, continuando su vigencia y hasta su derogación o modificación.

Son Servera, 9 de julio de 2019

**La alcaldesa**

Natalia Troya Isern

